



SUNAT



Firmado digitalmente por:
IVAN HIROSHI SAKANISHI MIYAKAWA
INTENDENTE NACIONAL
INTENDENCIA NACIONAL DE
EJECUCIÓN DE INVERSIONES
Fecha y hora: 26/05/2025 22:51

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL

N.º 000008-2025-SUNAT/8I0000

**AUTORIZA ENCARGO PARA REALIZAR PAGO DE DERECHO AL TRÁMITE DEL
ANTEPROYECTO ANTE EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ (CAP) - ZONAL
ALTO MAYO - PI CSC MOYOBAMBA CUI: 2604928**



CARMINA CARRERA
AMAYA
GERENTE
26/05/2025 16:09:39

Lima, 26 de mayo de 2025

VISTO:

La Solicitud Electrónica N° 000042-2025-SUNAT/8I2000, de la Gerencia de Diseño de Inversiones y el Informe N° 000116-2025-SUNAT/8I1000 de la Gerencia de Administración y Finanzas; referidos a la solicitud del Encargo para realizar pago de derecho al trámite del Anteproyecto, ante el CAP - Zonal Alto Mayo del PI CSC Moyobamba CUI: 2604928, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 000167-2024-SUNAT/8I1000 la Gerencia de Administración y Finanzas, comunicó la aprobación de las Pautas para el Otorgamiento y Rendición de Fondos bajo la Modalidad de Encargo para el personal de la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT" de la Intendencia Nacional Ejecución de Inversiones, Versión 1;

Que, mediante Informe N° 000024-2025-SUNAT/8I1000 de la Gerencia de Administración y Finanzas, comunicó la aprobación de las Pautas del Fondo Fijo para Caja Chica de la Unidad Ejecutora Inversión Pública SUNAT de la INEI. Versión 1.1;

Que, mediante Solicitud Electrónica N° 000042-2025-SUNAT/8I2000, de fecha 20 de mayo del 2025, la Gerencia de Diseño de Inversiones solicita se autorice el Encargo para para realizar pago por derecho al trámite del Anteproyecto del PI CSC Moyobamba con CUI: 2604928, ante el Colegio de

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 26/05/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: <https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion>
CVD: 0138 8406 9314 7605



Arquitectos del Perú (CAP) - Zonal Alto Mayo, por un monto de S/ 1,174.13 (Mil ciento setenta y cuatro con 13/100 Soles);

Que, el Informe N° 000116-2025-SUNAT/8I1000 de la Gerencia de Administración y Finanzas, expone los motivos para generar el encargo y las razones por las que no puede ser atendido por caja chica, concluyendo que la solicitud de Encargo cumple con lo establecido en las Pautas para el otorgamiento y rendición de fondos bajo la modalidad de Encargo, y emitió para ello la Certificación de Crédito Presupuestario N° 148-2025, por el monto de S/ 1,174.13 (Mil ciento setenta y cuatro con 13/100 Soles), precisando además que la rendición la efectuará el responsable del Encargo, en un plazo máximo de (03) días hábiles una vez terminada la actividad;

Que, al respecto el artículo 40° de la Directiva de Tesorería, Directiva N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 (modificada por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15) señala que los “Encargos” consisten *“en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces”*; normativa que concuerda con lo previsto en el artículo 20° numeral 2 del Decreto Legislativo N° 1441 y las normas Generales de Tesorería N° 05 y 07, aprobados por la Resolución de Directoral N° 026-80- EF/77.15;

Que, según lo establecido en el inciso d) del artículo 229° de la Resolución de Superintendencia N° 159-2024/SUNAT, que aprobó el Texto Integrado del ROF, la Intendencia de Ejecución de Inversiones tiene por función *“Supervisar el proceso de gestión administrativa y financiera de los fondos destinados a las inversiones, que se encuentren comprendidas en el Programa Multianual de Inversiones (PMI)”*;

Que, según lo establecido en el inciso d) del artículo 232° de la Resolución de Superintendencia N° 159-2024/SUNAT, que aprobó el Texto Integrado del ROF, la Gerencia de Administración y Finanzas tiene por función *“Conducir los procesos de presupuesto, contabilidad y tesorería, así como, la formulación de los estados financieros y presupuestarios de acuerdo con la normatividad vigente”*;

De conformidad con las pautas aprobadas mediante- Informe N° 000167-2024-SUNAT/8I1000, y lo previsto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15; Decreto Legislativo N° 1441 y las normas Generales de Tesorería N° 05 y 07, aprobadas por la Resolución de Directoral N° 026-80- EF/77.15 y demás normas modificatorias y complementarias; en uso de las facultades conferidas en la



CARMINA CARRERA
AMAYA
GERENTE
26/05/2025 16:09:39



RAQUEL GUERRA
SANTA CRUZ
GERENTE
26/05/2025 17:45:35



CARLA PAOLA
SPETALE BOJORQUEZ
26/05/2025 15:28:47

Resolución de Superintendencia N° 159-2024/SUNAT, y en mérito a la designación efectuada mediante Resolución de Superintendencia N° 000120-2025/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Autorizar el Encargo, a favor de la Señora Giovana Teresa García Bordón, por el importe de S/ 1,174.13 (Mil ciento setenta y cuatro con 13/100 Soles), para realizar pago de derecho al trámite del Anteproyecto, ante el Colegio de Arquitectos del Perú (CAP) - Zonal Alto Mayo, respecto del Proyecto de Inversión del CSC Moyobamba CUI: 2604928.

Artículo Segundo. - Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas proceda conforme a lo resuelto en la presente resolución, y se encargue de verificar el cumplimiento de las condiciones y rendición del encargo de pago.

Regístrese y comuníquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
IVAN HIROSHI SAKANISHI MIYAKAWA
INTENDENTE NACIONAL DE EJECUCION DE INVERSIONES



CARMINA CARRERA
AMAYA
GERENTE
26/05/2025 16:09:39



RAQUEL GUERRA
SANTA CRUZ
GERENTE
26/05/2025 17:45:35



CARLA PAOLA
SPETALE BOJORQUEZ
26/05/2025 15:28:47